

Exp: 2023067536

Con vistas a la celebración del evento La Noche en Blanco 2023 se plantea la necesidad de autorizar dos puestos de venta de globos ambulante, sin instalación de vehículo o remolque, como soporte a dicho evento.

El artículo 10 de la Ordenanza de Venta Ambulante establece lo siguiente:

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en espacio público, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, se otorgará en régimen de concurrencia. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y normas complementarias, en particular lo previsto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales


Pues bien, el artículo 96 de la LPAP establece como medio normal de otorgamiento de autorizaciones el de la concurrencia, estableciendo en su número 1 que el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

Dada la cercanía del evento, se trata, por lo tanto, de habilitar un sistema ágil para al tiempo que se cumple con la exigencia de concurrencia pueda cubrirse la necesidad de dos puesto de venta de globos ambulante, sin instalación de vehículo o remolque, que se concretan en los siguientes ubicaciones:

- **Plaza de la Catedral:**
1 puesto
- **Plaza Doctor Olivera:**
1 puesto

Primero.- La competencia orgánica la ostenta el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 del Reglamento Orgánico Municipal. Dichas competencias han sido delegadas en la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio.

Visto lo cual se plantea la apertura de un procedimiento para la selección de 2 puestos de venta de venta de globos ambulante, sin instalación de vehículo o remolque en los emplazamientos señalados de acuerdo con las siguientes condiciones:

Firmado por: PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO Ver firma	Fecha: 22-11-2023 10:07:15	
Nº expediente administrativo: 2023-067536 Código Seguro de Verificación (CSV): 22D67550149D388E7A95A06EBAFE97B9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/22D67550149D388E7A95A06EBAFE97B9 .		
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2023 10:15:16 Ver sello	- 1/3 -	

1.- Presentación de solicitud.

Los/as interesados/as deberán dirigir su solicitud a la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y podrá presentarse en cualquiera de los registros contemplados legalmente, acompañada la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización administrativa de ocupación temporal del dominio público municipal para el ejercicio de la venta
- b) Declaración responsable debidamente cumplimentado de que cumple los requisitos recogidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020) y lo establecido en el artículo 4 de la presente instrucción.
- c) Fotocopia del DNI/NIE/CIF
- d) Título habilitante para la apertura y/o puesta en funcionamiento de la actividad vinculada a la ocupación solicitada.
- e) Relación de los productos que se pretenden vender.
- f) Para el caso de que se presenten otras solicitudes, en su caso, la justificación de los siguientes aspectos

Justificación de si cuenta con domicilio social o estar domiciliado el promotor en el municipio de San Cristóbal de La Laguna
Medidas medioambientales en la fabricación del producto
Si en la elaboración de los productos participan personas con discapacidad igual o superior al 33%
Justificación de si esta sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios

2.- Tramitación de la autorización

Si hubiera dos o más interesados se procederá al contraste de las ofertas lo establecido en los artículos 92 y 96 de la LPAP, artículo 77 del RBCL, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Número	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.	40 PUNTOS
3	Medidas medioambientales en la fabricación del producto.	20 PUNTOS
4	Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33%.	20 PUNTOS

5	Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios.	20 PUNTOS
----------	---	------------------


El acto administrativo de autorización de ocupación del dominio público, que será motivado, deberá contener los siguientes extremos: Titular, actividad a la que se dedica, condiciones del otorgamiento, horarios, calificación, fecha de otorgamiento, emplazamiento exacto, superficie autorizada, vigencia de la autorización.

3. Publicación

El presente anuncio se publicará en la página web del Ayuntamiento otorgándose el plazo de 1 día hábil para presentar ofertas.

En San Cristobal de la Laguna, a la fecha de la firma.

El Jefe de Servicio
Fdo: Luis R. Pérez Rojas
(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 22-11-2023 10:07:15	
N° expediente administrativo: 2023-067536 Código Seguro de Verificación (CSV): 22D67550149D388E7A95A06EBAFE97B9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/22D67550149D388E7A95A06EBAFE97B9 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2023 10:15:16	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2023 10:15:16	